



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.116

Armenia, 18 de Mayo de 2022

Página No. 01

## CONTENIDO

	Página No.
<b>DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	
001. DECRETO 00359 del 13 de Mayo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"	

**DECRETO 00359 del 13 de Mayo de 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

EL Gobernador del Quindío en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 305 de la constitución política de Colombia, la Ley 2200 del 2022 y sus demás normas concordantes y complementarias,

### CONSIDERANDO





*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0359 DE 13 MAY 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

El Gobernador del Quindío en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 305 de la constitución política de Colombia, la ley 2200 del 2022 y sus demás normas concordantes y complementarias y

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
- B) Que el artículo segundo de la Constitución Política de 1991 dispone "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- C) Que el artículo Quinto de la Constitución Política decreta, "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".
- D) Que el artículo noveno de la constitución política establece que "Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe".
- E) Que artículo 13 de la Constitución Política, consagra que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".
- F) Que el artículo 93 de la Constitución Política determina que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en estados de excepción, prevalecen en el ordenamiento interno. En tal sentido, hacen parte del Bloque de Constitucionalidad en "strictu sensu", por lo tanto, gozan de preferente rango constitucional. Entre ellos se encuentran el derecho a la vida y a la integridad personal; la prohibición de tratos inhumanos o degradantes; la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos; el derecho a





- contraer matrimonio y la protección de la familia; los derechos del niño y a la protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
- G) Que el reconocimiento de derechos a los extranjeros fue previsto por el artículo 100 constitucional, en el cual dispone que "los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros".
- H) Que el artículo 305 establece como atribuciones del gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- I) Que la ley 1465 DE 2011 "por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior", en su artículo primero, modificado por el artículo 22 de la ley 2136 de 2021, ordena la creación del Sistema Nacional de Migraciones, (SNM), como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se acompañará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Integral Migratoria (PIM) con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de la población migrante. PARÁGRAFO. Sin perjuicio de otras disposiciones legales y jurídicas, el Ministerio de Relaciones Exteriores será el encargado de la formulación y ejecución de la Política Migratoria. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá convocar e invitar a entidades del orden nacional y territorial, organizaciones, expertos y/o ciudadanía en general, que considere necesarios para la realización de sesiones formales de trabajo del Sistema Nacional de Migraciones. Las Comisiones Segundas del Congreso de la República podrán solicitar la realización de estas sesiones, cuando lo considere pertinente".
- J) Que la ley 1565 DE 2012 "Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero", tiene por objeto la Creación de incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.
- K) Que la Ley 2136 de 2021 "Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto establecer las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria (PIM), del Estado colombiano; en relación con los espacios de direccionamiento, coordinación institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y desarrollo normativo, en concordancia con lo que la Constitución Política de Colombia establece y, los instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado, y demás normas vigentes en la materia.
- L) Que el Artículo segundo de la ley 2136 de 2021, señala los objetivos de la Política Migratoria de estado Colombiano – PIM, dentro de los cuales se encuentra Articular la PIM con la agenda de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, y Fortalecer y generar alianzas nacionales e internacionales a nivel bilateral, regional y subregional para la gestión migratoria y la gobernanza de las migraciones.
- M) Que el artículo octavo de la ley 2136 de 2021, en su inciso tercero ordena "Los órganos o instancias de coordinación interinstitucional del nivel nacional y territorial, así como el Sistema Nacional de Migraciones (SNM), acompañarán al Gobierno nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con la población migrante".





Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0359 DE 13 MAY 2022

N) Que la ley 2200 de 2022 en su artículo 119, enlista las atribuciones que se le confieren a los gobernadores, donde le faculta en sus numerales 2, 3, 24 y 34 lo siguiente:

2. *Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.*

3. *Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.*

24. *Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.*

34. *Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; ejecutando para ello las políticas, campañas y convenios sobre derechos deberes y mecanismos de protección de los mismos, con la participación de otras entidades estatales y de las organizaciones no gubernamentales.*

O) Que el Departamento del Quindío adoptó el Plan de Desarrollo "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 – 2023", donde se estableció la **ESTRATEGIA 1: inclusión social y equidad. SECTOR 41: Inclusión social y Reconciliación. PROGRAMA: No. 4103. Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad "Tú y Yo, población vulnerable incluida". META: No. 4103052. Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. Proyecto: Formulación e Implementación del programa departamental para atención al ciudadano migrante y de repatriación. CÓDIGO: 2020003630104, ACTIVIDAD: Formular e Implementar el Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante en el Departamento del Quindío.**

P) Que el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Familia y la Dirección de Poblaciones, adelantó el proceso de construcción del Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante, con el propósito de garantizar y proteger los derechos de los Quindianos que retornan del exterior y de la población migrante de nacionalidad extranjera residente en el Departamento, con el fin de atender las distintas necesidades, condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población; además de promover y garantizar la protección y respeto de los derechos humanos.

Q) Que el plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante del Departamento del Quindío fue aprobado por el consejo departamental de atención para la migración el día 13 de diciembre del 2021.

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA**

**CAPITULO I**

**ADOPCIÓN, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR:** Adoptar e Implementar el Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante del Departamento del Quindío, que tendrá como finalidad la articulación de la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para la población migrante, retornada y flotante en el departamento del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Aplíquese el Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante a la población Migrante residente en el Departamento del Quindío.





**ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS ORIENTADORES:** El Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante se orientara conforme a los siguientes principios:

- **Responsabilidad Social:** Es la conducta ética de cada persona para con ella misma y su entorno, que va más allá del cumplimiento de las obligaciones legales y se relaciona de manera directa con la actitud en sus relaciones personales, con el ambiente y el trabajo; permitiendo así establecer una relación entre los actores y la población, con los que se planea llevar a cabo el trabajo articulado a través de ofertas institucionales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población migrante residente en el Departamento del Quindío.
- **Diversidad Cultural:** Son las múltiples formas como se manifiestan las diferentes culturas, esta no se expresa solamente a través del patrimonio cultural de la humanidad, sino también por medio de diferentes manifestaciones artísticas, de producción, difusión o disfrute utilizando cualquier tipo de medio o tecnología para hacerlo; por lo tanto se considera necesario realizar procesos de acercamiento y convivencia que permitan la interacción con la población migrante, retornada y flotante sin diferencias culturales, generando espacios de participación y respeto.
- **Participación:** Intervención activa en un proceso que busca la participación tanto de los migrantes, retornados, población flotante, comunidad en general, instituciones y organizaciones en aras de generar espacios participativos, promoviendo la colaboración y asociación para las ofertas institucionales.
- **Igualdad:** Alude a un trato idéntico que se les brinda a las personas sin hacer distinción de raza, sexo, procedencia o clase social y es uno de los principios fundamentales para la implementación del presente plan de acompañamiento con el fin de evitar a toda costa cualquier acto discriminatorio.

## CAPITULO II OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

**ARTICULO CUARTO. OBJETIVO GENERAL.** Articular la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para la población migrante, retornada y flotante en el departamento del Quindío.

**ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS GENERALES:** serán objetivos específicos del presente plan, los siguientes:

- Fortalecer el acceso, la permanencia y la calidad de la educación a la población migrante, con énfasis en la inclusión social para el desarrollo de competencias comunicativas e investigativas hacia la interacción social y convivencia, para el afianzamiento de las relaciones del sector educativo con la educación superior y sus comunidades.
- Desarrollar programas de inversión que beneficien a la población migrante en aras de mejorar las condiciones de calidad de vida, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas.
- Incentivar la apropiación, acceso y uso de herramientas tecnológicas con la población migrante, con el fin de generar el nacimiento de una nueva opción económica como lo es la industria y la venta de servicios TIC, impactando positivamente, el desarrollo económico en el Departamento del Quindío, a través de la transformación digital y los emprendimientos de este sector.
- Fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos del desarrollo Humano, el tejido social, la salud mental y proyecto de vida en la población migrante.
- Fortalecer la rectoría y la gobernanza del Sistema de Salud, en el ámbito central departamental.





Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

- Liderar procesos que permitan el desarrollo artístico y cultural de la población migrante, articulado a las políticas nacionales que contribuyan al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales.

**CAPITULO III  
IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN**

**ARTICULO SEXTO. IMPLEMENTACIÓN:** La implementación Del Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante, estará a cargo de la Dirección de poblaciones de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío.

**ARTICULO SEPTIMO. COORDINACIÓN:** La Secretaría de Familia, a través de la Dirección de poblaciones, será la encargada de coordinar la implementación, y articular los diversos sectores y actores partícipes del presente plan.

**CAPITULO IV  
SOCIALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO OCTAVO. SOCIALIZACIÓN:** La Secretaría de Familia será la dependencia departamental responsable de la socialización y difusión del Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante.

**ARTICULO NOVENO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El seguimiento y evaluación estará a cargo la Dirección de poblaciones de la Secretaría de Familia. La evaluación se realizara de manera trimestral y se expondrán sus resultados ante el consejo departamental de atención para la migración.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO DECIMO. ANEXOS:** Constituyen anexos del presente Decreto los siguientes documentos: Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante y Matriz de Planificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 13 MAY 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador  
Departamento del Quindío

Revisó y aprobó: Alba Johana Quejada Torres - Secretaria de Familia Departamental  
Revisó y Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación  
Revisó: Brian Arango Trujillo – Director Dirección de Poblaciones  
Proyectó: Claudia M. Giraldo Cárdenas – Jefe de Poblaciones  
Carlos Orlando Cortés Isaza – Abogado Contratista  
Revisó y Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación – Constitucionalidad y Legalidad  
Revisó y Aprobó: Juan Pablo Téllez- Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones – Constitucionalidad y Legalidad